

## CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DESPROTECCIÓN DE MUJERES Y NIÑAS MIGRANTES VENEZOLANAS

NASTASSJA ROJAS SILVA\*

### Resumen

Los flujos migratorios provenientes de Venezuela, debido a situación interna y a las condiciones en que han tenido que migrar, se han encontrado en una condición de mayor vulnerabilidad y riesgo. Si bien lo anterior se ha presentado desde el inicio del éxodo, la crisis por causa de la pandemia del Covid-19 ha generado que el estado de vulnerabilidad se incremente, siendo más propensos a caer en manos de redes de tráfico y trata, especialmente las mujeres y niñas. En este sentido, el análisis presentado aborda dos dimensiones de la trata de personas, sobre las cuales se quiere llamar la atención. La primera, la importancia de adoptar un enfoque de género en la producción académica y en la construcción de políticas públicas. La segunda, la responsabilidad del Estado venezolano en los riesgos a los cuales se enfrentan las mujeres y niñas migrantes, teniendo la obligación principal de prevención y protección.

**Palabras clave:** género, migración, trata de personas.

#### *Vulnerable and Unprotected Status of Venezuelan Migrant Women and Girls*

#### **Abstract**

Migratory flows from Venezuela, due to the internal situation and the conditions in which they have had to migrate, have found themselves in a condition of greater vulnerability and risk. Although this has been the case since the beginning of the exodus, the crisis caused by the Covid-19 pandemic has increased their vulnerability, making them more likely to fall into the hands of smuggling and trafficking networks, especially women and girls. In this sense, the analysis presented here addresses two dimensions of human trafficking, to which we wish to draw attention. First, is the importance of adopting a gender focus in academic production and the construction of public policies. Second, the responsibility of the Venezuelan State for the risks faced by migrant women and girls, having the primary obligation of prevention and protection.

**Keywords:** gender, migration, human trafficking.

#### *Le statut de vulnérabilité et de non-protection des femmes et des filles migrantes vénézuéliennes*

#### **Résumé**

Les flux migratoires en provenance du Venezuela, en raison de la situation interne et des conditions dans lesquelles ils ont dû migrer, se sont retrouvés dans une situation de plus grande vulnérabilité et de risque. Bien que ce soit le cas depuis le début de l'exode, la crise provoquée par la pandémie de Covid-19 a accru leur vulnérabilité, les rendant plus susceptibles de tomber entre les mains de réseaux de passeurs et de trafiquants, en particulier de femmes et de filles. En ce sens, l'analyse présentée ici aborde deux dimensions de la traite des êtres humains, sur lesquelles nous souhaitons attirer l'attention. Premièrement, l'importance d'adopter une perspective de genre dans la production académique et la construction des politiques publiques. Deuxièmement, la responsabilité de l'État vénézuélien pour les risques auxquels sont confrontées les femmes et les filles migrantes, ayant l'obligation première de prévention et de protection.

**Mots-clés:** genre, migration, traite des êtres humains.

## El enfoque de género en el tratamiento del fenómeno migratorio

**D**esde las primeras definiciones propuestas por la Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2013) parecía no ser tan complejo entender el fenómeno migratorio, al definirlo como el movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Sin embargo, cuando se examinan con detenimiento las dinámicas y datos de este hecho, resultan innegables las múltiples dimensiones en el estudio de la temática, siendo de los asuntos más investigados, su intrínseca relación con la seguridad del Estado, el mercado laboral y la migración irregular asociada a los hombres en búsqueda de trabajo.

Son estos trabajos los que permitieron entender y avanzar en la comprensión que las personas migrantes en situación irregular han sido identificadas como un grupo en condición de vulnerabilidad, pues son las más expuestas a las violaciones potenciales o reales de sus derechos y sufren a consecuencia de su situación un nivel elevado de desprotección de sus derechos. Sin embargo, pese al auge que tuvieron los estudios sobre migración, tanto las investigaciones como las mismas actividades de los Estados han visibilizado en menor medida el papel de las mujeres, más allá de meros actores pasivos en el proceso. Es hasta la década de los años noventa en la que los temas de género empiezan a ser tomados en cuenta cuando se trata de estudiar el fenómeno.

Lo anterior probablemente puede coincidir con dos hechos particulares: el primero, a partir de la década de los sesenta con las revisiones feministas a las ciencias sociales y de la perspectiva interdisciplinaria de los estudios de mujeres, las investigaciones sobre migración comenzaron a incorporar a las mujeres como una categoría de análisis específica. El segundo, puede coincidir con el aumento del flujo migratorio de las mujeres, que de acuerdo con María Inés Pacecca (2012), fue en la segunda mitad del siglo XX que la presencia de las mujeres en los flujos migratorios se fue equiparando paulatinamente con la de los hombres, siendo para 1990 la mitad de migrantes internos e internacionales. No obstante, esto, tal vez deja una duda al respecto, si es cierto que las mujeres aumentan su movilidad entre Estados o es que solo hasta los 90 se empiezan a encontrar datos disgregados por género, lo cual permitió apreciar esta dinámica.

En este sentido, buena parte de las investigaciones parte de establecer una estrecha relación con proble-

máticas relacionadas con la pobreza, el desempleo, los empleos mal remunerados, la discriminación, la violencia de género, el analfabetismo y el crecimiento de la delincuencia organizada con la situación de las mujeres y su necesidad de migra. Ya que, en un contexto de crisis, son las mujeres las primeras en reaccionar, disociándose de la idea tradicional que los flujos migratorios de mujeres tienen alta dependencia masculina, en el marco de reagrupaciones familiares o matrimonios binacionales.

Así como la literatura fue mostrando su creciente interés en la relación existente entre migración y género, no se alejan del todo de la idea de concebir a las mujeres como un sujeto pasivo, hecho que se acentúa cuando se trata de las instituciones, en donde las necesidades de las mujeres refugiadas y migrantes suelen estar ausentes de las políticas destinadas a protegerlas y darles asistencia, convirtiéndose en muchos casos en un arma de doble filo. Para la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de migrantes, es necesario revisar las instituciones nacionales y las prácticas de los Estados, para entender la violación sistemática de los derechos de migrantes, siendo estos elementos los que conllevan a una sucesión de discriminaciones y desprotecciones administrativas e institucionales, aunque la ratificación de pactos y el derecho internacional de los derechos humanos obliguen jurídicamente a lo contrario.

Lo anterior, se debe a que las normas que intentan regular los flujos migratorios parten de un imaginario muy lejano a las lógicas propias de la perspectiva de género, siendo finalmente en sí mismas, un obstáculo y amenaza más a las mujeres migrantes. Como señala Juliano Corregido (2012) “las mujeres inmigrantes ven condicionadas sus opciones laborales por los problemas no resueltos de la sociedad de acogida” (p. 533). El trabajo femenino no solo está peor pagado y goza de menos prestigio social que el masculino, sino que disfruta de menor protección legal, particularmente en situaciones de riesgo como el trabajo sexual. Un ejemplo de ello lo evidenció la organización Médicos del Mundo en el evento realizado por el aniversario de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituta en 2016, al señalar que, solo refiriéndose al caso español, el 92% de las mujeres en situación de prostitución son extranjeras, de las cuales el 90% se encuentran forzadas por las circunstancias o por una red de trata. Es por esta razón que este trabajo toma la afirmación de Mirjana Morokvasic (1984) quien señala que, al estudiar la migración de las mujeres desde una perspectiva de género, resulta obligatorio analizar las interrelaciones existentes entre explotación doméstica, explotación laboral y sexual.

## La trata de personas como un asunto de responsabilidad y urgencia

Teniendo en consideración lo anterior, la Organización de Naciones Unidas consideró de vital importancia generar instrumentos que sirvieran como marco de protección de las mujeres y medios de información sobre su situación particular. Un ejemplo de ello fue la creación, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer (1994), la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (1999); y la Relatoría Especial sobre la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2004). Teniendo como objeto recolección de casos y datos que releven violaciones a los derechos protegidos por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Con el propósito final de incidir sobre las políticas de los Estados, mediante la elaboración de líneas de trabajo y recomendaciones. No obstante, parece ser que poco o nada han contribuido estos instrumentos internacionales en la situación real de las mujeres migrantes.

No obstante, pese a este reconocimiento y esfuerzos por la protección, las cifras revelan un panorama mucho más desalentador, solo para el 2021 se registraron más de noventa mil víctimas, siendo casi el 70% de las víctimas mujeres. Un caso de gran preocupación resulta en de las mujeres provenientes de Venezuela, que como se mencionó anteriormente, al ser impactadas en mayor medida por la pobreza se encuentran expuestas a mayores riesgos y ser víctimas de peligrosas de redes de tráfico y trata de personas, entre otros riesgos no menores. Para el año 2021, en Colombia, el 39% de las víctimas de trata registradas eran de origen venezolano. Los flujos migratorios provenientes de Venezuela debido a la situación interna del país y a las condiciones en que han tenido que migrar en los últimos años a los países vecinos, particularmente a Colombia considerando su cercanía. Sin embargo, ante la falta de acompañamiento institucional del lugar de origen y el uso de las redes sociales como principal fuente de información, las personas se enfrentan a diferentes peligros, como los ya antes mencionados.

Si bien lo anterior se ha presentado desde el inicio de su éxodo, la crisis económica y sanitaria por causa de la pandemia del Covid-19 ha generado que el estado de vulnerabilidad de esta población se incremente y que sean más propensos a caer en manos de dichas redes.

En el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Dicha explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a ella, la servidumbre o la extracción de órganos.

Así mismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señala la mendicidad ajena y el matrimonio servil como parte finalidades de la trata de personas además de las mencionadas anteriormente. Por demás, hay dos tipos de trata. El primero es la trata externa, el cual consiste en la captación en el país de origen o residencia de la persona y se le traslada a otro país en el que tendrá lugar la explotación. El segundo es la trata interna, en donde la captación, traslado y explotación se dan al interior de las fronteras de un mismo país. Condiciones que son de particular relevancia en el caso de Venezuela.

De lo anterior, los tres elementos para que exista una situación de trata de personas adultas son: la acción: captación, etc., los medios: amenaza, etc. y los fines: explotación, etc. Es importante señalar que, para la trata de niños, es decir, los menores de 18 años, no es necesaria la existencia de un medio, de manera que con sólo demostrar la existencia de una acción que tenga como finalidad la explotación. Asimismo, es necesario aclarar que la trata no es lo mismo que el tráfico ilícito de migrantes, ya que éste consiste en el traslado ilegal y facilitado a través de una frontera internacional con fines económicos. En este sentido, el tráfico ilícito de migrantes busca obtener un beneficio económico exclusivamente del traslado, pero no de una futura explotación de estas personas, como sí sucede en el caso de la trata (Alto Comisionado, 2014).

Es así como a través de la trata de personas se presenta violación continua y permanente de los derechos humanos que cosifica a las personas, las esclaviza y las convierte en mercancías de un negocio altamente lucrativo, al trasgredir gran parte de sus derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos. Debido al carácter universal de los mismos, aunque las víctimas se encuentren fuera de su país de residencia, el derecho internacional debe cumplirse a todas las personas que se hallen en el territorio o la jurisdicción del Estado, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía y de cómo hayan entrado en el territorio.

De acuerdo con el diagnóstico sobre la situación e incidencia de la trata de personas en contextos humanitarios en América del Sur, publicado por la OIM en julio de 2020, en Colombia, dicho delito ha aumentado por causa de las inequidades socioeconómicas y de género, que presentan las personas refugiadas y migrantes en situaciones de vulnerabilidad. Lo anterior, se refuerza en los últimos años con la entrada masiva y la gran mayoría de veces irregular de personas provenientes de Venezuela, siendo Colombia el país con mayor recepción de este flujo migratorio, lo que se ha vuelto muy conveniente para las redes de trata de personas, puesto que las dificultades que presenta esta población hacen que sean más propensas a caer en sus manos.

Colombia ha sido el principal destino de la migración venezolana en los últimos años, bien sea para quedarse o usarlo como país de tránsito, albergando alrededor de 1.8 millones de personas en su territorio. El Informe de Migración Venezolana y la trata de personas de 2018 del Ministerio del Interior establece que la situación de las personas migrantes venezolanas en Colombia es altamente riesgosa para ser víctimas de delitos como estafa o explotación laboral, pero que las condiciones de vulnerabilidad que tienen los puede exponer a ser víctimas del delito de trata de personas en un bajo porcentaje. Lo anterior debido a que de aproximadamente 500.000 de ellos, se registraron 5 como víctimas de delito, lo que equivalía a un 0.001% de la población migrante venezolana afectada por dicho delito.

No obstante, de acuerdo con Espacios de Mujer y la Global Alliance Against Traffic in Women, no es posible caracterizar los escenarios que ponen a las personas venezolanas en Colombia en una situación de mayor vulnerabilidad a la trata de personas con la información suministrada en dicho informe. El Ministerio del Interior encuestó a 278 personas migrantes que se encontraban en las instalaciones del Terminal de Transporte de Bogotá, siendo una muestra poco representativa ya que solo considera aquellas personas que transitaban en un espacio de una sola ciudad, dejando de lado el resto de los lugares críticos a lo largo del territorio colombiano. Es por esto que, si bien los datos recabados permiten comprobar que la migración precaria y la falta de protecciones sociales y laborales ponen a las personas venezolanas en una situación más vulnerable para casos

de explotación laboral, no reflejan todas las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales que podrían poner a la población venezolana en un mayor riesgo frente a la trata en Colombia.

El Observatorio Proyecto Migración Venezuela (2020) señala que el análisis de la trata de personas desde los datos y las cifras es complejo, debido a que hay un subregistro de casos a nivel nacional por la naturaleza misma del fenómeno en la que es difícil poder identificar a las víctimas. Lo anterior tanto por la capacidad del crimen organizado para ocultar sus operaciones, como el miedo de las víctimas a denuncias y las dificultades en el acceso a la justicia. No obstante, respecto a los datos obtenidos, se encuentra que las víctimas han sido captadas mediante engaño con ofertas fraudulentas, de las cuales el 52,9% tenían como finalidad la explotación sexual y el 32,3% realizar trabajos o servicios forzados.

Uno de estos casos se presentó en un operativo conjunto realizado en el 2021, por parte de Migración Colombia y la Policía Nacional de Colombia, en el que se logró dismantelar una red de tráfico y trata de personas conocida como “Los PEP”, la cual ofrecía a ciudadanos venezolanos, permisos de residencia fraudulentos y les prometía un trabajo con buenos salarios en el país. Las principales víctimas eran mujeres provenientes de Zulia, Estado venezolano fronterizo con Colombia, a quienes presuntamente las reclutaban como meseras, en restaurantes, billares, bares y cafeterías en los municipios de Villanueva (La Guajira), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar), pero luego de ser transportadas por pasos clandestinos hasta estos lugares, eran explotadas sexualmente (Ávila, 2021).

Acorde con la Fiscalía General de la Nación, si bien al llegar a Colombia se les ofrecía posada, alimentación y vestuario, las obligaban a ejercer la prostitución para pagar la supuesta deuda adquirida por todos los conceptos. Les cobran entre 35.000 y 150.000 pesos diarios, y si ellas no aceptaban dichos términos “las amenazaban con llevarlas a las autoridades para su deportación o con publicar sus fotos desnudas en redes sociales, asegurando que eran trabajadoras sexuales con enfermedades” (Fiscalía General de la Nación, 2021). Uno de estos sitios tenía el nombre de ‘La Mansión de la Belleza’, ubicado en la Guajira, en el que su propietario les conseguía a las mujeres retenidas documentos como el PEP, cédulas de ciudadanía colombiana, pasaportes, visas y otros documentos. Este establecimiento tenía una habitación de unos 12 metros cuadrados en la que retenían a más de 20 mujeres, de las cuales luego del allanamiento se logró rescatar 9 ciudadanas venezolanas (El Tiempo, 2021).

No obstante, pese a la gravedad de la situación no se han generado medidas integrales para la prevención y rescate de las víctimas, han sido acciones por parte de algunos Estados, siendo el gran ausente el mismo Estado de origen, en donde precisamente se pueden desplegar las primeras medidas de prevención por medio de campañas educativas y con la identificación de alertas tempranas. En este sentido, es innegable la condición no solo de vulnerabilidad en la cual se encuentran mujeres y niñas migrantes venezolanas, sino de la condición de desprotección.

En el más reciente informe de Amnistía Internacional *Desprotegidas: Violencia de Género Contra Mujeres Venezolanas Refugiadas en Colombia y Perú*, se evidencia que como consecuencia de la xenofobia, los prejuicios relacionados con la sexualidad y los roles de género preestablecidos están impactando en un aumento de las condiciones de vulnerabilidad. Solo con referencia al caso Colombia, la violencia de género contra migrantes venezolanas aumentó en un 71% entre el año 2018 y el 2021.

Lo anterior, nos obliga como sociedad, a poner la lupa sobre esta situación y que ante la ausencia de instituciones del Estado que generen políticas públicas orientadas a la protección de su población en donde quiere que esté, es menester la acción conjunta de la comunidad internacional en el resguardo de los Derechos Humanos. Es urgente tomar medidas extraordinarias para alertar a las mujeres que emprenden diferentes rutas migratorias, especialmente a identificar las alertas en la información encontrada por redes sociales. Y también generar mecanismos en las sociedades de acogida en donde puedan identificar posibles víctimas y que así el Estado pueda realizar el rescate y restitución de Derechos Humanos. Sin embargo, no se puede dejar de lado que mientras la crisis persista en Venezuela, devolver a las mujeres y niñas a su lugar de origen lejos de ser una medida de protección las vuelve a ubicar en condición de vulnerabilidad e incluso de mayor riesgo.

## Referencias

- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OHCHR) (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas* (Folleto Informativo N° 36), en línea: [https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf)
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2022). Desprotegidas: Violencia basada en género contra mujeres refugiadas venezolanas en Colombia y Perú. Amnistía International, en línea: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/5675/2022/es/>
- ÁVILA, L. (2021, abril 5). Red ilustra patrón en la explotación de migrantes venezolanos en Colombia. *InSight Crime*. En línea: <https://es.insightcrime.org/noticias/red-ilustra-patron-explotacion-migrantes-venezolanos-colombia/>
- CORREGIDO, María Dolores (2012). Género y trayectorias migratorias en época de crisis. *Papers. Revista de Sociología*, 97(3), 523-540.
- EL TIEMPO. (2021, marzo 28). “Red falsificaba documentos y explotaba sexualmente a migrantes”, en línea: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/policia-captura-a-siete-personas-senaladas-de-trafico-de-migrantes-576834>
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (2021). “Medida de aseguramiento contra ‘Los Pep’, presuntos responsables de trata de personas y tráfico de migrantes | Fiscalía General de la Nación”, en línea: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/medida-de-aseguramiento-contralos-pep-presuntos-responsables-de-trata-de-personas-y-trafico-de-migrantes/>
- MOROKVASIC, M. (1984). “Women in migration”. *The International migration review*, 18, 882-1382.
- OBSERVATORIO NACIONAL DE TRATA DE PERSONAS (2018). “Migración venezolana y la trata de personas”. Grupo de Lucha contra la Trata de Personas – Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, Ministerio del Interior.
- OBSERVATORIO PROYECTO MIGRACIÓN VENEZUELA. (2020, mayo 22). “¿Qué dicen los números sobre la trata de personas en contextos migratorios en Colombia?” *Migra Venezuela*, en línea: <https://migravenezuela.com/web/articulo/trata-de-personas-en-contextos-de-la-migracion-venezolana-en-colombia/1905>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM),. (2013). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo*. En línea: [http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2013\\_sp.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr2013_sp.pdf)

PACECCA, María Inés (2012). “La migración de mujeres en clave de género y derechos en tres relatorías especiales de las Naciones Unidas”. *Mora*, (18), 81-96, en línea: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/mora/article/view/328>

**\*Nastassja Rojas Silva**

Profesora e investigadora en derechos humanos, migración y derechos de las mujeres,  
Pontificia Universidad Javeriana, Colombia  
Candidata a doctora en Derecho y Maestría en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional, Colombia  
Licenciada en Ciencias Políticas y Administrativas, Universidad Rafael Urdaneta, Venezuela  
Directora ejecutiva de Food Monitor Program. Consultora  
Correo-e: [nastassjarojas@gmail.com](mailto:nastassjarojas@gmail.com)

**Fecha de recepción: septiembre de 2022**  
**Fecha de aprobación: octubre 2022**